CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 05 de noviembre de 2014. Señora juez, le informó que en la fecha me comunique al abonado telefónico 320 354 2624, suministrado por el accionante, quien informo que efectivamente se había informado del giro que tenía disponible como parte de la prórroga de las ayudas humanitarias, puesto a su disposición por parte de las entidades accionadas.

CATALINA VERGARA GAVIRIA Profesional universitario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (05) de noviembre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA -INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: RICARDO MURILLO MURILLO

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la

Prosperidad Social

RADICADO: 05-001-33-33-012-2014-001197-00

INTERLOCUTORIO No. 698

RICARDO MURILLO MURILLO, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 10 de octubre de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).

Manifiesta el accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, las entidades accionadas, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición de entrega de la prórroga de las ayudas humanitaria de emergencia; petición que se encuentra resuelta tal y como consta en la copia de la respuesta dada por parte de la UARIV obrante a folios 15;

respuestas que fueran conocidas por la accionante de acuerdo con la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014) toda vez que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

- I.- DAR POR TERMINADO trámite de desacato instaurado por RICARDO
 MURILLO MURILLO, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- **NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-demedellin/estados-electronicos/2014.

Medellín, **07 DE NOVIEMBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA

Secretario